



JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PRORROGA #1 AL CONTRATO N°2023-086 CELEBRADO ENTRE CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES SAS - COTEC INGENIERIA SAS NIT. 901.403.825-8 Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y COTEC INGENIERIA SAS suscribieron el pasado 11 de diciembre de 2023 el contrato 2023-086 con la finalidad de REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La información del contrato es la siguiente:

N° DE CONTRATO	2023-086
CONTRATISTA	COTEC INGENIERIA SAS NIT. 901.403.825-8
VALOR TOTAL	SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$732.289.788) M/CTE
TÉRMINO	El plazo de ejecución se estima por VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el vencimiento del plazo, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.
OBJETO	“REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA””
FECHA INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA TERMINACIÓN	20 DE ENERO DE 2024
FECHA INICIO DE PRORROGA	21 ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DE PRORROGA	14 MARZO DE 2024

ANTECEDENTE:

1. El día doce (12) de septiembre de 2023, mediante resolución de apertura y pliego definitivo de No. SAMC02-2023, se dio inicio al proceso de selección cuyo objeto es el “REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA”.



2. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN fijó el presupuesto oficial en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$745.139.467)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Se encuentra financiado así:

CDP							
Vigencia	Nº	Fecha exped.	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a ejecutar
2023	7023	03/08/2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	002	\$745.139.467	\$745.139.467
TOTAL							\$745.139.467

3. Dando cumplimiento a las etapas y al cronograma establecido en la Invitación Pública, se tenía como fecha para la recepción de propuestas el día **21 de septiembre de 2023 hasta las 10:00 a.m.**, sin embargo, llegada la fecha y hora límite establecida para la presentación de propuestas, **NO SE RECIBIERON OFERTAS**, hecho que se puede constatar a través del Secop II.
4. En el numeral **5.9. “CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO”** del pliego de condiciones **SAMC02-2023**, se indica que *“La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son: a. Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad de participación”*.
5. El numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 señala que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.
6. El numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
7. En mérito de lo expuesto, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, resuelve declararlo desierto
8. El plazo de ejecución de este proceso estaba estipulado para 2.5 meses



9. El día 12 de octubre de 2023, fue publicado el proyecto de Pliegos de Condiciones y los demás documentos de la etapa pre-contractual, en la página www.colombiacompra.gov.co
10. El 25 de octubre de 2023, se abre nuevamente el proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía
11. El proceso fue adjudicado mediante Resolución No. DESAJMER23-9289 el día 7 de diciembre de 2023, donde se establece que el plazo de ejecución es de 21 días

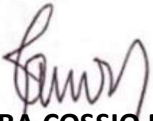
Teniendo en cuenta todos los antecedentes anteriores y que el contrato no podía suscribir más allá del 31 de diciembre por el cambio de vigencia; por tal razón el plazo de ejecución quedo estipulado por 21 día

Lo que dificulta que el contratista ejecute el contrato en ese lapso de tiempo tan corto; se solicita la prórroga del contrato 2023-086, por un lapso de 54 días calendarios. Modificando “Cláusula Tercera – Termino” Plazo de ejecución del contrato debe prorrogar por 54 días más para que el contratista pueda llevar acabo las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas y que la obra pueda cumplir con las expectativas de la entidad.

La Interventoría recomienda prorrogar el contrato de obra por 54 días más, se consideran debidamente sustentados, siendo estos de recibo para la entidad.

El contratista deberá actualizar las respectivas pólizas, de acuerdo a las modificaciones que sufrirá el contrato.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar.


OMAIRA COSSIO MENA
Profesional Universitario
Supervisora de interventoría